

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 498  
(de 22 de octubre de 2024)

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1043 de 30 de diciembre de 2020 se resolvió sancionar con multa de cien balboas (B/. 100.00) al establecimiento **MINI SUPER CHIRIQUI** ubicada en Provincia de Chiriquí, Barú, Puerto Armuelles, Barrio el Porvenir, calle principal, con licencia de operación No. 4-189 ENF/DNFD, conforme al artículo 172 de la Ley 1 de 2001.

Que la Resolución 1043 de 30 de diciembre de 2020 fue notificada el 19 de enero de 2023 y fue presentado en término oportuno Recurso Reconsideración (fojas 12 a 14) por parte del licenciado Gabriel Rodríguez Pitti, representante legal del establecimiento Mini Super Chiriquí.

Que el recurrente solicita en base a su argumentación en el Recurso de Reconsideración que se Anule la Resolución No. 1043 de 30 de diciembre de 2020 que sanciona con multa de cien balboas (B/. 100.00) al establecimiento **MINI SUPER CHIRIQUI** ubicada en Provincia de Chiriquí, Barú, Puerto Armuelles, Barrio el Porvenir, calle principal, con licencia de operación No. 4-189 ENF/DNFD, ya que los productos (Cebo de cuba) encontrados si no tienen los permisos sanitarios se debe sancionar a la empresa que se encarga de producirlo o empacarlo.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 se aplica a todos los procesos administrativos que surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local.

Que la Ley 38 de 2000 establece que los vacíos del procedimiento administrativo general se suplirán por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que el Código Judicial de la República de Panamá señala que cuando el proceso se encuentre paralizado por más de tres meses, de oficio o a solicitud de parte se decretará la caducidad de la instancia., la cual deberá ser declarada.

Que en virtud de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR la caducidad de la instancia** en el proceso administrativo de oficio seguido en el **Expediente No. 447 de 2020**, al establecimiento **MINI SUPER CHIRIQUI** ubicada en Provincia de Chiriquí, Barú, Puerto Armuelles, Barrio el Porvenir, calle principal, con licencia de operación No. 4-189 ENF/DNFD.

**SEGUNDO: REVOCAR** la Resolución No. 1043 de 30 de diciembre de 2020 que resolvió sancionar con multa de cien balboas (B/. 100.00) al establecimiento **MINI SUPER CHIRIQUI** ubicada en Provincia de Chiriquí, Barú, Puerto Armuelles, Barrio el Porvenir, calle principal, con licencia de operación No. 4-189 ENF/DNFD, conforme al artículo 172 de la Ley 1 de 2001.

Resolución No. 498 de 22 de Octubre de 2024.

**TERCERO.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**CUARTO. ORDENAR** el archivo de los expedientes una vez hecha la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial de la República de Panamá, Ley 419 de 1 de febrero de 2024; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
por Uriel Pérez  
Fecha: 2024.10.22  
07:57:15 -05'00'

**MGTR. URIEL B. PÉREZ. M.**  
Director Nacional de Farmacia y Drogas

UP/II

Exp. 447-2020

En la Ciudad de Panamá

a las 9:47 AM de la mañana  
del día 20 de enero

de 2025 se notificó al Sr.(a) \_\_\_\_\_  
de UP/II

con Cédula N° 4-743-2091

*Uriel B. Pérez M.*  
*4-743-2091*